

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4989

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUEBASE** el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Francisco y Belgrano Cargas S.A. , que es parte integrante del presente y reza textualmente : Belgrano Cargas S.A. representada en ese acto por el Ing. Luis Bernardo Chiappori L.E. N° 5.367.106, por una parte , y la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, Provincia de Córdoba , representada por el Intendente Municipal Dr. Hugo César Madonna y por el Secretario General de Gobierno y Desarrollo Comunitario Dr. Daniel Puricelli por la otra , en adelante la EMPRESA y el PERMISIONARIO respectivamente , acuerdan en celebrar el presente Permiso de Uso, sujeto a las siguientes cláusulas : **PRIMERA** : La EMPRESA otorga al PERMISIONARIO a partir del 24-07-01 por el término de dos años, un permiso de uso de un inmueble que fuera otorgado en tenencia mediante Contrato de Concesión de fecha 03-09-1999 suscripto con el Estado nacional y ratificado por Decreto N° 1037/99. Dicho inmueble se encuentra situado en la localidad de San Francisco en jurisdicción de la Estación San Francisco Provincia de Córdoba que comprende los espacios a cielo abierto identificados con las letras A, B, y C y por los galpones identificados con los números 31.561, 31.567 y 31568 , conforme al croquis que se adjunta como Anexo I y por el sector A del edificio de estación identificado en el croquis que se adjunta como Anexo II y que integra el presente. La entrega del inmueble se realiza para que el PERMISIONARIO lo destine para el desarrollo de actividades municipales de interés general y sin fines de lucro. **SEGUNDA** : el PERMISIONARIO se compromete a: A) Repara y mantener cuando fuese necesario las instalaciones , dejándolas en condiciones de habitabilidad B) Cuidar que los espacios a cielo abierto estén en condiciones de limpieza, higiene y desmalezados , c) desmalezado y limpieza en el cuadro de la estación y de la zona de vías dentro del ejido urbano D) reparación y mantenimiento de las torres de iluminación existentes y vigilancia del cuadro de estación descripto en el croquis identificado como Anexo II , e) Pagar todos los impuestos , tributos , tasas, contribuciones y servicios en general que pudieran afectar a los inmuebles de la Empresa en jurisdicción de ese Municipio , y/o a las actividades que se desarrollen en los inmuebles cedidos en uso por el plazo de vigencia del permiso .f) Cuidar que el inmueble no sea usurpado por terceros . En caso que se produzca usurpación , deberá comunicar a la Empresa el hecho e iniciar las acciones tendientes a su desalojo . **TERCERA**: El PERMISIONARIO no podrá . a) abrir pasos peatonales en la zona de vía. B) efectuar mejoras al inmueble sin autorización de la Empresa. Toda mejora que se introduzca queda para la EMPRESA al término del permiso de uso; c) en caso que las mejoras hubieren sido efectuadas sin autorización de la EMPRESA , ésta podrá exigir la restitución del inmueble en las condiciones originarias; d) Subarrendar o dar el inmueble a terceros con fines comerciales . El uso integral del inmueble deberá ser ejercido únicamente por el

2.../// Sigue Ordenanza 4989.-

PERMISIONARIO , y con el destino precedentemente enunciado ; e) Transferir a terceros este permiso de uso . **CUARTA** : El cumplimiento de las contraprestaciones por parte del PERMISIONARIO no obliga a la EMPRESA a realizar ningún tipo de aporte económico . **QUINTA** ; La EMPRESA no está obligada a suministrar directa o indirectamente , agua, energía eléctrica ni otros servicios , pero de hacerlo será bajo los precios que cobren a ésta las empresas prestatarias de servicios . En aquellos casos que la provisión pueda o deba hacerse directamente por las compañías de distribución de energía eléctrica, agua corriente y gas , el PERMISIONARIO deberá gestionarla por su cuenta , cargo y riesgo . EL PERMISIONARIO queda debidamente impuesto sobre la prohibición de erigir obras fijas de carácter permanente , sin la autorización expresa de la EMPRESA . **SEXTA** : El PERMISIONARIO es responsable de todos los daños y perjuicios que con motivo del uso del inmueble causare a terceros y/o a la EMPRESA .. **SEPTIMA** El presente convenio puede ser renovado a su finalización por un período igual, de común acuerdo de las partes . **OCTAVA** : La EMPRESA se reserva el derecho de rescindir el Permiso en cualquier momento dentro del período de vigencia,mediante preaviso por medio fehaciente por treinta (30) días corridos de anticipación , cuando razones de servicio o conveniencia empresaria así lo hagan necesario sin derecho para el PERMISIONARIO a reclamar indemnización alguna. **NOVENA** : El incumplimiento por parte del PERMISIONARIO de las obligaciones establecidas , dará derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna . **DECIMA** : La Empresa se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente el inmueble entregado, a efectos de comprobar el cumplimiento por parte del PERMISIONARIO de las obligaciones que asumen por el presente . **UNDÉCIMA** : Extinguido el presente permiso, el PERMISIONARIO deberá restituir indefectiblemente el bien entregado en uso totalmente desocupado y en buen estado de conservación y limpieza. Vencido el plazo estipulado sin que se hubiera materializado la restitución del bien , la EMPRESA podrá iniciar las acciones de desalojo con reserva de derechos a cobrar al PERMISIONARIO una multa por mora de PESOS CIEN (\$ 100,00) diarios. Si el inmueble no se encontrara en las condiciones estipuladas para su devolución , la EMPRESA podrá efectuar o hacer efectuar por terceros las reparaciones necesarias por cuenta y cargo exclusivo del PERMISIONARIO . **DUODÉCIMA** : El presente Permiso de Uso tendrá efecto de ejecución una vez que cuente con la aprobación del Concejo Deliberante de a ciudad de San Francisco. **DECIMOTERCERA** : Para todos los efectos legales del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles , constituyendo domicilio la EMPRESA en Padre Mujica Nº 426 Capital Federal, y el PERMISIONARIO en Bv. 9 de Julio 1187 , San Francisco , Córdoba .-

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente , se imputará en la partida específica del Presupuesto vigente en el momento que se ejecuten las obras .-

Art. 3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

3.../// Sigue Ordennaza N° 4989

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil uno.-